



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	SARA SEGURA CATAÑO y JUAN CAMILO SEGURA SUAREZ
Radicado:	05001310300120220019200
Decisión:	Requiere demandante

El 17 de octubre de 2023 la demandante solicitó adición del oficio No. 456.

El 19 de octubre de 2023 vencieron los treinta días concedidos a la demandante para cumplir con la carga procesal ordenada en providencia del 25 de agosto de 2023, quien dentro del término solicitó adición del oficio No. 456 argumentando que: *“... toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, nos manifestó que no podía registrar el oficio sin que se indicaran de manera clara las matrículas antes enunciadas.”*

En el expediente no obra nota devolutiva o respuesta por parte de la oficina de registro.

El 14 de junio de 2023 por parte del Juzgado se remitieron los oficios números 456 y 270 corrigiendo e indicando las matrículas de los inmuebles hipotecados, a los correos electrónicos del demandante y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur para el trámite de registro en esa entidad.

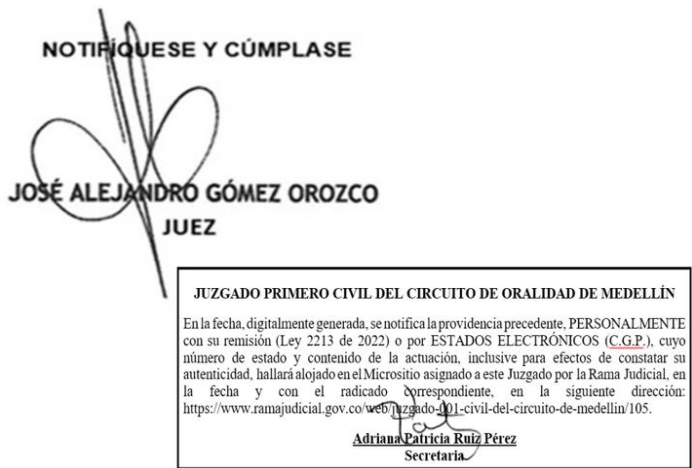
Previo a resolver sobre la aplicación del desistimiento tácito se requiere a la demandante para que aporte la nota devolutiva, trámite o

respuesta de la oficina de registro referida con el fin de verificar el cumplimiento de la carga procesal ordenada en providencia del 25 de agosto de 2023, a la fecha no se encuentra registrada la medida cautelar en los inmuebles hipotecados.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, se

RESUELVE

Requerir a la demandante para que aporte la nota devolutiva, trámite o respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, dentro del término de la ejecutoria de esta providencia. So pena de aplicar desistimiento tácito, inciso 2° del numeral 1° del artículo 317, Ibidem, por incumplimiento en la carga procesal de practica del embargo de los bienes hipotecados.



A.R.